



00916-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 216 -2010-ANA

Lima, 29 MAR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1487-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque e ingresado con Hoja de Envío N° 54814, organizado por Alfonso Vidarte Campos, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 720-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 27.12.04, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Alciblaides Valdez Moza, para el predio con Código Catastral N° 60926, con un área bajo riego de 1.00 ha y un volumen hídrico máximo anual de 10423.00 m³, el mismo que ha sido transferido a favor de Alfonso Vidarte Campos y Felicitas Mejía Goicochea de Vidarte, tal como se acredita con Copia Certificada de la Minuta de Compra Venta, de fecha 23.07.07 y el Certificado Catastral, expedido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, asignándole un área total de 3.3003 ha;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, según Informe Técnico N° 108-2008-GR-LAB-DRA/ATDRCH-L, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 132-2008-INRENA-IRH-UTR/JCBN, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Alfonso Vidarte Campos, para el predio con Código Catastral N° 60926;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Alfonso Vidarte Campos, de estado civil casado con doña Felicitas Mejía Goicochea de Vidarte. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua superficial no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua superficial es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de Alciblares Valdez Moza, mediante Resolución Administrativa N° 720-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Chancay - Lambayeque, a favor de Alfonso Vidarte Campos, para el predio con Código Catastral N° 60926, ubicado en el Bloque de Riego El Padre N° 60, con código PCHL-09-B60, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Capote, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
Vidarte Campos, Alfonso	16442195	Capote Rio Panca	60926	3.3003	1.00	10 423

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia declarada por esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay - Lambayeque, la notificación de la presente resolución a Alfonso Vidarte Campos, a la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Capote, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua